



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ARMENIA

Armenia, Quince (15) Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOOMEVA
DEMANDADOS:	MAYRA ALEJANDRA SANDOVAL LÓPEZ Y OTRO
RADICADO:	630013103002-2009-00405-00
ASUNTO:	RESUELVE DERECHO DE PETICIÓN

En atención al poder otorgado por la codemandada MAYRA ALEJANDRA SANDOVAL LÓPEZ, se reconoce personería a la empresa ASESORÍA SOLIS SC SAS quien actúa a través de la abogada LINA MARCELA PAZ CRUZ.

Atendiendo los escritos visibles en los archivos 10pdf y 11 pdf, por medio de los cuales la apoderada solicita "se haga la entrega material y jurídica del vehículo de placas TJA586, en cumplimiento de lo dispuesto por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, en el Oficio 2009-00405-969, dirigido a la entidad PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S" y con base en ello, pretende la exoneración del pago de los gastos derivados del parqueadero; el despacho le hace saber a la peticionaria, que el Juzgado, sobre el referido asunto, mediante auto del 02 de julio de 2020, se pronunció de fondo y la decisión que se encuentra en firme, tal como se ilustra a continuación:

Consideraciones

Del recuento de las actuaciones que más se resaltan relacionadas con el vehículo de placas TJA 586, se acredita que este despacho ha realizado las actuaciones que se encontraban a su alcance, para efectos de esclarecer el estado actual del referido vehículo.

Sin embargo, no es posible disponer la exoneración del pago del parqueadero, para que se proceda a la entrega del vehículo; en razón a que el tipo de proceso que se adelanta en este despacho, es incompatible con las pretensiones de la peticionaria, para ello, la petente debe adelantar el proceso pertinente ante la respectiva autoridad en razón a que esta funcionaria judicial adolece de competencia para desconocer los presuntos derechos que le asiste al Parqueadero por la prestación de sus servicios, (quien no es parte en este proceso) y no existe certeza de las razones por la cuales no se registraron en el sistema de información SIJIN DEQUI los oficios emitidos inicialmente por el Juzgado 6 Civil Municipal de Armenia.

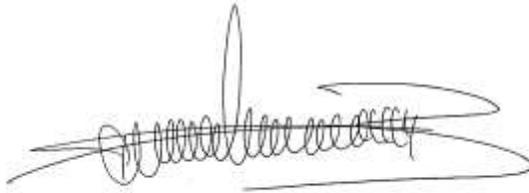
Ahora, respecto a las pretensiones del escrito referidas a "*la aprehensión e inmovilización del vehículo de placas TJA586, de mi poderdante realizada por parte de uniformados de la POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA – MEVAL el 04 de abril de 2019*" se le hace saber, que este despacho, carece de competencia y jurisdicción para decidir sobre el asunto y no cuenta con la

documentación relacionada, por tal razón se ORDENA la remisión del escrito a la POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE ABURRA al correo electrónico: lineadirecta@policia.gov.co

A su vez, con el fin de que la profesional en derecho, pueda consultar las actuaciones procesales que reposan en el expediente, se ordena compartir el link del mismo al correo electrónico: asesoriassolisscsas@gmail.com

Se ORDENA al Centro de Servicios, en coordinación con la Secretaria remitir esta providencia a los correos electrónicos atrás enunciados.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS', with a long horizontal flourish extending to the right.

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Jueza

G.M